

INSTRUCCIÓN DEL CLUB ARQUEROS LEGANÉS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A SOCIOS DEL CLUB CON LICENCIA FEDERATIVA NACIONAL POR SU PARTICIPACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL PROPIO CLUB, EN COMPETICIONES DE TIRO CON ARCO, EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y CATEGORIAS, DE CARÁCTER TERRITORIAL (para EQUIPOS), NACIONAL o INTERNACIONAL.

Los **Estatutos del Club Arqueros de Leganés** en su **artículo 53**, establecen lo siguiente:

“ Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro, y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter para repartir beneficios entre sus socios.

La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de la Entidad.

Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos del Consejo Superior de Deportes o de la Comunidad de Madrid, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde al organismo respectivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Intervención General del Estado o de la Comunidad de Madrid.”

Por su parte, el **artículo 2** de los mismos **Estatutos** establecen que:

“ El objeto o finalidad del presente Club es el fomento y la práctica del deporte entre sus asociados.

Tendrá como modalidad deportiva principal el TIRO CON ARCO.

-----.”

El **Reglamento de Régimen Interno**, que constituye un desarrollo de los Estatutos del Club, establece en su **artículo 16**:

“ Los socios deportistas que se inscriban en el Campeonato de España y/o en las competiciones oficiales clasificatorias para dicho Campeonato de España, **podrán** percibir en concepto de ayuda económica la **cuantía máxima** que se determine para cada período por la **Asamblea de Socios**. Dicha percepción será de acuerdo a las reglas que determine la **Junta Directiva** para cada período. “

De acuerdo con las normas anteriores, el Club Arqueros de Leganés, ha concedido en los últimos años una serie de ayudas económicas a sus socios, con licencia federativa nacional, que hubiesen participado en competiciones de tiro con arco de ámbito nacional y realizadas fuera del territorio de la Comunidad de Madrid, en representación de su Club. Dichas ayudas tenían como finalidad incentivar la participación de los socios del Club en competiciones nacionales en representación del Club Arqueros de Leganés mediante la compensación del esfuerzo económico realizado como consecuencia de los desplazamientos y estancias fuera del domicilio habitual.

La concesión de estas ayudas, tanto en cuanto a la determinación de los socios a los que se concedían como en su cuantía, se determinaba por la Junta Directiva de cada

ejercicio económico, sin criterios claros predefinidos, siendo presentada su propuesta para aprobación por la Asamblea General anual.

Con la finalidad de desarrollar las normas básicas anteriores, tratando de determinar unos criterios más concretos y objetivos para la concesión de estas ayudas económicas a socios del Club Arqueros de Leganés, se establecen las siguientes instrucciones:

PRIMERA. OBJETO y FINALIDAD

Constituye el objeto de esta Instrucción facilitar la aplicación de lo establecido en el **artículo 53 de los Estatutos del Club** y el **artículo 16 del Reglamento de Régimen Interno**, en cuanto a la determinación de las ayudas de carácter económico, a conceder en cada temporada deportiva, a los socios del Club Arqueros de Leganés, fijando las condiciones que deben reunir para tener acceso a dichas ayudas, así como los criterios a tener en cuenta para la determinación de los importes, tanto globales como individuales, a destinar para este fin.

La finalidad de estas ayudas económicas, no es la de hacer rentable económicamente la práctica del deporte de tiro con arco a los socios del Club, sino la de facilitarles la práctica del mismo, a un determinado nivel y en representación del Club (individualmente o por equipos), mediante la compensación de todos o parte de los gastos incurridos como consecuencia de las inscripciones, desplazamientos y estancias fuera del domicilio habitual del socio y necesarios para la participación en **competiciones nacionales o internacionales que se celebren en una localidad situada a más de 100 Kms. de distancia, contados desde las instalaciones del Polideportivo Butarque en Leganés hasta el lugar o localidad de la celebración de la competición**. No se trata de subvencionar exclusivamente a los deportistas del Club de alto nivel o rendimiento, sino de fomentar la práctica del tiro con arco mediante la participación de sus socios en competiciones territoriales por equipos (en este caso, exclusivamente mediante el pago de la inscripción correspondiente del equipo, nunca de las inscripciones individuales) y/o en competiciones nacionales e internacionales, tanto a nivel individual como por equipos.

La concesión de estas ayudas económicas del Club a sus socios, no tiene carácter obligatorio para el Club y por lo tanto tampoco constituyen un derecho exigible por los socios, quedando en todo caso supeditadas a la existencia de partida presupuestaria suficiente y adecuada, a su aprobación en cada temporada deportiva, por la Junta Directiva del Club y posteriormente su ratificación por la Asamblea General.

SEGUNDA. SOCIOS DEL CLUB CON ACCESO A ESTAS AYUDAS

Podrán **solicitar** estas ayudas económicas otorgadas por el Club todos aquellos socios que estando en posesión de la licencia federativa correspondiente, hayan participado **activamente** en las competiciones de tiro con arco que se determinan en las siguientes instrucciones. Dicha participación, necesariamente debe de ser **en representación del Club y con la uniformidad oficial del mismo** vigente en cada momento. Además, será necesario participar en **las competiciones mínimas necesarias**, según las normas que se establezcan por las distintas Federaciones de Tiro con Arco, para conseguir la clasificación necesaria individual o por equipos.

Para la obtención de las ayudas económicas que se determinen en cada temporada, serán necesarios todos y cada uno de los siguientes **requisitos**:

1º.- Solicitud por escrito del socio interesado, dirigida al Presidente del Club, según modelo oficial que se entregará, en papel y por duplicado, personalmente al Secretario de la Junta Directiva y en las oficinas del Club. En dicha solicitud se relacionarán todas las competiciones territoriales por equipos, nacionales e internacionales (en estos dos últimos casos, tanto individualmente como por equipos) en las que se ha participado en la temporada, así como la puntuación y resultados; obtenidos en cada una de ellas; igualmente se designará una cuenta bancaria para el pago, en su caso, de la ayuda económica concedida. El plazo para la presentación de esta solicitud será el que decida la Junta Directiva en cada temporada, el cual se publicará en el tablón de anuncios del Club y en su página web.

2º.- Mantener vigente el carné de socio del Club durante toda la temporada deportiva a la que se refieran las ayudas correspondientes y mantener la misma condición de socio en el momento en el que se acuerde su reparto y pago efectivo.

3º.- El socio solicitante, deberá estar en condiciones de demostrar o probar ante el Club la efectiva participación en las competiciones por las que se soliciten estas ayudas, así como del pago efectivo y a su cargo de los importes correspondientes a sus inscripciones.

TERCERA. MODALIDADES y CATEGORIAS DE TIRO CON ARCO

Para la determinación de estas ayudas económicas, se tendrán en cuenta, en igualdad de derechos y cuantías, todas las CATEGORIAS y MODALIDADES de tiro con arco, para las que existan competiciones de ámbito territorial (para equipos) y nacional o internacional (en estos dos últimos casos, tanto individualmente como por equipos), convocadas por la FMTA, la RFETA o por Federaciones internacionales y **que se celebren en una localidad situada a más de 100 Kms. de distancia, contados desde las instalaciones del Polideportivo Butarque en Leganés hasta el lugar o localidad de la celebración de la competición.**

CUARTA. COMPETICIONES DE TIRO CON ARCO QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE ESTAS AYUDAS ECONÓMICAS

Las competiciones que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas económicas que se determinen para cada temporada, serán las **convocadas** por la FMTA (en este caso, exclusivamente para la inscripción de equipos del Club a las competiciones territoriales de esta federación) y por cualquier Federación de carácter nacional o supranacional, para cualquier modalidad y categoría de tiro con arco.

Quedan excluidas todas las competiciones convocadas y organizadas directamente por cualquier Club de tiro con arco, sea local, nacional o internacional.

En todo caso, con excepción de las inscripciones de equipos para competiciones territoriales, las competiciones deben desarrollarse **en una localidad situada a más de 100 Kms de distancia, contados desde las instalaciones del Polideportivo Butarque en Leganés hasta el lugar o localidad de la celebración de la competición**

y los gastos ocasionados a los socios-arqueros participantes deben correr por cuenta y cargo de los mismos, es decir, no deben estar subvencionados por cualquier otra empresa, organismo o entidad pública o privada.

QUINTA. GASTOS A CUBRIR, TOTAL O PARCIALMENTE, POR ESTAS AYUDAS ECONÓMICAS.

La finalidad de estas ayudas será la de compensar a los socios participantes en las competiciones detalladas en la instrucción cuarta, los siguientes gastos y por este orden:

1º.- El importe de las inscripciones de equipos del Club (tanto para competiciones territoriales, nacionales e internacionales).

2º.- El importe de las inscripciones individuales de socios del Club (en este caso, exclusivamente para competiciones nacionales e internacionales y que hayan sido efectivamente pagadas por el socio del Club).

3º.- Un importe a tanto alzado, según disponibilidades presupuestarias y acuerdo de la Junta Directiva, para la compensación de los gastos de desplazamientos y estancias.

SEXTA. DETERMINACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS E IMPORTES O CANTIDADES A DESTINAR POR EL CLUB A ESTOS FINES

El **importe máximo global** que el Club podrá destinar a repartir entre sus socios por este concepto, vendrá determinado, **en primer lugar**, por **las cantidades efectivamente percibidas** por el Club **en concepto de subvenciones públicas o privadas** y que hayan sido **concedidas como consecuencia de las participaciones de los socios en las competiciones objeto de estas ayudas** del Club. En segundo lugar y para los casos en que así lo acuerde la Junta Directiva y posteriormente se ratifique por la Asamblea General de Socios, **se podrá destinar** para este fin **hasta un máximo de un diez por ciento del importe total ingresado por el Club en concepto de “cuotas anuales” de socios** correspondientes al año natural en el que finalice la temporada deportiva objeto de las ayudas.

En ningún caso, podrán destinarse para estas ayudas importes o cantidades que procedan de las cuotas pagadas por los socios al Club en concepto de, inscripción inicial o alta y/o cuotas de cursos de perfeccionamiento u otros.

En la **convocatoria anual de la Asamblea General de socios**, deberá figurar como **punto del “Orden del día”**, la aprobación de la propuesta de la Junta Directiva respecto de estas ayudas del Club a sus socios.

Una vez determinado el importe global en cada temporada, se procederá al **reparto** del mismo **entre los socios** que cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidos en esta instrucción, así lo hayan solicitado.

Para el reparto entre los socios del importe máximo global acordado, se seguirá el orden establecido en la instrucción “QUINTA” anterior, siguiendo los siguientes criterios:

A).- Los importes solicitados en concepto de **gastos de inscripción de equipos del Club** a competiciones territoriales, nacionales e internacionales, debidamente justificados, se pagarán en su totalidad.

Para el caso de que la partida económica total acordada, no llegue a cubrir la totalidad de estos gastos solicitados, se procederá a su reparto entre todas las solicitudes de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A los **equipos** inscritos en **competiciones internacionales**, se les dará una valoración de **tres puntos** por cada inscripción. formalizada y pagada como equipo.
- A los **equipos** inscritos en **competiciones nacionales**, se les dará una valoración de **dos puntos** por cada inscripción. formalizada y pagada como equipo.
- A los **equipos** inscritos en **competiciones territoriales**, se les dará una valoración de **un punto** por cada inscripción. formalizada y pagada como equipo.

El importe económico disponible, se repartirá proporcionalmente entre todos los puntos anteriores, obteniendo así un valor en euros para cada punto y a continuación el importe que corresponderá a cada equipo multiplicando el número total de puntos del equipo por el valor en euros de cada punto.

B).- Una vez cubiertos todos los gastos solicitados en concepto de inscripción de equipos del Club, se continuará aplicando el sobrante existente, en su caso, al pago de los importes solicitados en concepto de **gastos por inscripciones individuales de socios del Club** a competiciones, nacionales e internacionales, debidamente justificados, los cuales se pagarán en su totalidad.

Para el caso de que la partida económica sobrante del apartado anterior, no llegue a cubrir la totalidad de estos gastos solicitados, se procederá a su reparto entre todas las solicitudes de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A las **inscripciones individuales** a cada **competición internacional**, se les dará una valoración de **dos puntos** por cada inscripción. formalizada y pagada por el socio.
- A las **inscripciones individuales** a cada **competición nacional**, se les dará una valoración de **un punto** por cada inscripción. formalizada y pagada por el socio.

El importe económico disponible, se repartirá proporcionalmente entre todos los puntos anteriores, obteniendo así un valor en euros para cada punto y a continuación el importe que corresponderá a cada socio multiplicando el número total de puntos del mismo socio por el valor en euros de cada punto.

C).- Una vez cubiertos todos los gastos solicitados según lo previsto en los criterios A) y B) anteriores, se continuará aplicando el sobrante existente, en su caso, al pago de Los importes solicitados en concepto de **gastos por desplazamientos y estancias de socios del Club** participantes en competiciones, nacionales e internacionales,

debidamente justificados, los cuales se pagarán, hasta llegar a agotar el importe económico aprobado y sobrante en este momento y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A cada participación efectiva en una **competición internacional**, se les dará una valoración de **cuatro puntos**, siempre que tales gastos hayan corrido por cuenta y cargo del socio participante.
- A cada participación efectiva en una **competición nacional** disputada en los territorios de **Ceuta, Melilla, Islas Canarias e Islas Baleares**, se les dará una valoración de **tres puntos**, siempre que tales gastos hayan corrido por cuenta y cargo del socio participante.
- . A cada participación efectiva en una **competición nacional** disputada **dentro del territorio peninsular español y en una localidad situada a más de 100 Kms de distancia, contados desde las instalaciones del Polideportivo Butarque en Leganés hasta el lugar o localidad de la celebración de la competición**, se les dará una valoración de **dos puntos**, siempre que tales gastos hayan corrido por cuenta y cargo del socio participante

El importe económico disponible, se repartirá proporcionalmente entre todos los puntos anteriores, obteniendo así un valor en euros para cada punto y a continuación el importe que corresponderá a cada socio multiplicando el número total de puntos del mismo socio por el valor en euros de cada punto.

En ningún caso, el Club concederá **ayudas económicas de carácter extraordinario**, por razones de índole personal o familiar de determinados socios, salvo las que les correspondan de acuerdo con los criterios establecidos en esta instrucción.

No se destinará cantidad alguna por este concepto para los socios que para una determinada competición hayan obtenido subvenciones o ayudas económicas, públicas o privadas, por un importe igual o superior a los gastos que se consideren normales en los que se haya incurrido como consecuencia de su participación en la misma.

Al finalizar cada temporada deportiva (el día 31 de octubre de cada año natural), se procederá, por parte del Club, a la valoración y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Instrucción por cada uno de los socios solicitantes, **elaboración de una propuesta con los importes finales e individualizados acordados** para su **votación en reunión de Junta Directiva** y posterior presentación a **Asamblea General** para su **aprobación definitiva**.

SÉPTIMA. INSCRIPCIONES DE SOCIOS Y EQUIPOS DEL CLUB A LAS DISTINTAS COMPETICIONES DE TIRO CON ARCO

Cada **socio del Club** que pueda y desee participar en cualquiera de las competiciones de tiro con arco (incluidas las de ámbito nacional o internacional) se responsabilizará tanto de la formalización de la inscripción correspondiente como de su pago.

Para el caso de inscripciones de **equipos del Club**, se responsabilizarán de la formalización de las inscripciones y de los pagos que procedan las personas que los propios miembros del equipo designen (capitanes de equipo o similares).

En ningún caso será responsabilidad del Club, ni de ninguno de los miembros de su Junta Directiva, ninguna de las inscripciones mencionadas en los dos párrafos anteriores, así como tampoco la de los pagos correspondientes por las mismas.

OCTAVA. PAGO A LOS SOCIOS Y EQUIPOS DEL CLUB DE LAS CANTIDADES ACORDADAS Y APROBADAS DEFINITIVAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL

Una vez aprobadas las ayudas económicas correspondientes, el Tesorero del Club procederá al pago de las mismas, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por cada uno de los socios beneficiarios. Del importe concedido a cada socio se le descontarán los gastos que se carguen en cuenta del Club por la Entidad financiera correspondiente como consecuencia de la transferencia realizada.

**Instrucción aprobada por la Asamblea General
del Club Arqueros de Leganés
el sábado, 12 de diciembre de 2009 (Acta nº 28).**